



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Solicitud s/n (Expediente N° 2023-0000149) ingresada al SERFOR por la empresa CORDILLERA SOLAR I S.A.C., identificada con RUC N°20604992631, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000183-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 09 de febrero de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 03 de enero de 2023, con Expediente N° 2023-0000149, la empresa CORDILLERA SOLAR I S.A.C. (en adelante, la administrada), representada por el señor Javier Alberto Matos Flores Guerra, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica en temporada de verano e invierno para el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) para el Proyecto "Construcción y Operación del Parque Eólico Vientos de Negritos 150 MW y línea de interconexión"*, ubicada en los distritos de La Brea y Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, por el periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000042-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 10 de enero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Definir y uniformizar el nombre del estudio en todos los documentos que forman parte del expediente de evaluación.
ii)	Retirar del grupo de especialistas al señor Cesar Emilio Leónidas Huamán Delgado, por estar laborando actualmente en el SERFOR, corregir el grupo taxonómico a evaluar del señor Diego Alonso Ardiles Espino y precisar si las direcciones electrónicas mencionadas en la solicitud son con fines de notificación.
iii)	Aclarar y corregir el tipo de instrumento de gestión ambiental al cual hace referencia la solicitud.
iv)	Detallar los componentes del proyecto e indicar estos en los mapas.
v)	Indicar en el cuadro de estaciones de muestreo el área de influencia donde estaría ubicada cada estación de muestreo.
vi)	En relación a los antecedentes: a) confirmar si la Subestación Pariñas forma parte de los componentes del proyecto, b) remitir el documento que sustente la clasificación ambiental del proyecto, caso contrario sustentar su clasificación.
vii)	En los objetivos específicos incluir: identificar, delimitar y describir las unidades de vegetación que conforman el área de estudio y establecer un mapa de unidades de vegetación a escala local.
viii)	Respecto a la estacionalidad: a) definir e indicar los meses que corresponden a la temporada seca, así como, los meses que corresponden a la temporada húmeda y los meses de transición,

<sup>1</sup> **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

### **"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de la observación
	b) indicar que la evaluación biológica se realizara en las dos principales temporadas del año hídrico (temporada seca y temporada húmeda).
ix)	Sustentar las metodologías de todos los grupos taxómicos con referencias bibliográficas.
x)	Respecto a la metodología de puntos de intercepción para la evaluación de flora: a) indicar si el parámetro de cobertura vegetal incluirá las herbáceas, arbustivas y cactoides, b) incrementar el esfuerzo de muestreo, c) considerar una distancia de 500m entre cada transecto.
xi)	Respecto a la metodología de parcelas para la evaluación de flora: a) precisar los tipos de formas de crecimiento a incluir en la evaluación, b) incrementar el esfuerzo de muestreo, c) considerar el cálculo de la cobertura por especie y en general, así como la medición del DAP, altura, y otras variables para el caso de especies arbóreas.
xii)	Para los tipos de cobertura vegetal Bosque seco tipo sabana y Bosque seco de pie de monte considerar: a) emplear las Parcelas modificadas de Whittaker, b) indicar las formas de crecimiento, c) considerar el registro de la fenología, d) para los árboles considerar tomar mediciones de la cobertura, el DAP y la altura
xiii)	Realizar la evaluación forestal con parcelas de 0.5ha e indicar el especialista que estará a cargo de la evaluación forestal.
xiv)	Respecto a los mamíferos menores terrestres, precisar el número de trampas a usar durante la evaluación.
xv)	En relación a la metodología de puntos de conteo: considerar 20 puntos de conteo, además, incluir como método complementario la metodología de redes de neblina.
xvi)	En relación a la metodología de Búsqueda por Encuentro Visual (VES), eliminar la frase "horas hombre".
xvii)	Respecto al esfuerzo de muestreo: a) denominar correctamente la metodología de puntos de intercepción, b) corregir el número de trampas a considerar para la evaluación de mamíferos menores terrestres, c) incluir el horario de evaluación para la metodología de detección acústica para mamíferos menores voladores, d) corregir el esfuerzo de muestreo para flora y vegetación.
xviii)	Corregir las declaraciones juradas precisando el nombre correcto del estudio.
xix)	Considerar el cálculo de cobertura vegetal para árboles.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 26 de enero de 2023, con Expediente N° 2023-0003194; la administrada cumplió con el levantamiento de las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000183-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 09 de febrero de 2023; en el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa CORDILLERA SOLAR I S.A.C., representada por el señor Javier Alberto Matos Flores Guerra, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar el estudio de *Línea Base Biológica en temporada de verano e invierno para el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) para el Proyecto "Construcción y Operación del Parque Eólico Vientos de Negritos 150 MW y línea de interconexión"*, ubicada en los distritos de La Brea y Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y fuera de comunidades campesinas y comunidades nativas, por el periodo de doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Forestal y de Fauna Silvestre Piura del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.

- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa CORDILLERA SOLAR I S.A.C., identificada con RUC N° 20604992631 como parte de la *Línea Base Biológica en temporada de verano e invierno para el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) para el Proyecto "Construcción y Operación del Parque Eólico Vientos de Negritos 150 MW y línea de interconexión"*, ubicada en los distritos de La Brea y Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2023-055**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La empresa CORDILLERA SOLAR I S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *Línea Base Biológica en temporada de verano e invierno para el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) para el Proyecto "Construcción y Operación del Parque Eólico Vientos de Negritos 150 MW y línea de interconexión"*, ubicada en los distritos de La Brea y Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, a realizarse en los distritos de La Brea y Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y fuera de comunidades campesinas y/o nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora en la evaluación de flora en general y en la evaluación forestal por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- Colecta de un máximo de dos (02) individuos por especie por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- Colecta de todos los individuos de artrópodos capturados en las trampas y la colecta directa.
- Colecta de aves que por algún evento fortuito perezcan durante la evaluación con las redes de neblina.
- Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles.
- Registro directo e indirecto de mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal de estos.
- Registros indirectos de emisiones acústicas de mamíferos menores voladores.
- En todos los casos excluir la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES - Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

**Artículo 5°.-** La empresa CORDILLERA SOLAR I S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8.-** Notificar la presente resolución a la empresa CORDILLERA SOLAR I S.A.C., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

**Artículo 11°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Gelmer Félix Quivio Gómez	Flora y vegetación	09456435
Juan Andre Tello Flores	Flora y vegetación	46233033
Vidal Choque Ccaico	Flora y vegetación /Forestal	41070946
Roger Soplin Rios	Flora y vegetación	41236370
Cciary María Alegría Mont	Flora y vegetación	45107668
Jenifer Catalina Jara Gavilán	Flora y vegetación	43595372
Inés del Pilar López Medina	Flora y vegetación	42433249
Carolina Alexandra Liñan Rojas	Mastozoología	45810763
José Luis Sánchez Vega	Mastozoología	41808659
Miguel Ángel Díaz Aguilar	Mastozoología	42529752
José Miguel Salvador Leyva	Mastozoología	42259707
Miluska Katerine Ramos Sánchez	Mastozoología	72238699
Mercedes Molina Veramendi	Mastozoología	41650359
Diego Alonso Ardiles Espino	Mastozoología	46656106
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Ornitología	42356703
Jorge Armando Tiravanti Chocos	Ornitología	41876758
Omar Marco Custodio Azabache	Ornitología	43167758
Luis Martín Vallejos Bardales	Ornitología	45900500
Alonso Ronald Romero Arenas	Herpetología	43721563
Andrés Ticono Arenas	Herpetología	41256426
Carlos Raúl Miranda Taboada	Herpetología	41607221
Jorge Alan Ruiz Santillán	Herpetología	43159442
Jose Nivardo Malqui Uribe	Herpetología	43213814
Daniel Alcides Rodríguez Mercado	Herpetología	09979848
Gonzalo Sarabia Choque	Entomología	44993220
Augusta Violeta Alarcón Ledesma	Entomología	06800938



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de Evaluación	Coordenadas UTM (WGS 84 – 17M)	
	Este	Norte
EMB-01	477925	9471838
EMB-02	477414	9474170
EMB-03	474211	9476813
EMB-04	482066	9483649
EMB-05	484115	9491469
EMB-06	479877	9496250
EMB-07	470702	9479617
EMB-08	471808	9485852
EMB-09	474413	9491496



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

**Asimismo, deberá considerar lo siguiente:**

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.